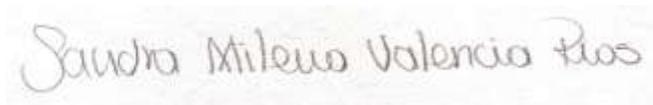


2019-205

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, abril 27 de 2022. La dejo en el sentido que se allegó memorial presentado por la parte demandante, informando sobre el incumplimiento de la demandada con las visitas ordenadas por el despacho, solicitando el requerimiento y tomar las medidas necesarias para su acatamiento.

Igualmente, presentó el día de hoy nuevo memorial informando que en averiguaciones realizadas en la Fiscalía, no encontró la investigación en contra de la demandada.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 591

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Se dispone agregar al expediente los memoriales presentados por la parte actora, al proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por **ANÍBAL FRANCO SOTO**, contra **DALIRIS OSSA OROZCO**.

Atendiendo lo manifestado por el demandante, referido a que la accionada ha incumplido con las visitas programadas, se dispone;

-REQUERIR a **DALIRIS OSSA OROZCO** para que cese los actos que está realizando que impiden la comunicación y trato de la menor **AM** con su padre señor **FRANCO SOTO** y dé cumplimiento al régimen de visitas establecido.

Por secretaría envíese requerimiento con destino a la citada y remítase a través de su correo electrónico.

- **OFICIAR** a la Fiscalía general de la nación seccional Manizales, para que informe sobre los resultados de la investigación penal que se solicitó con nuestro oficio 347 de junio 23 de 2021, en contra de **DALIRIS OSSA OROZCO**, por el posible delito de fraude a resolución judicial.

Líbrese comunicación y adjúntese al ente investigador copia de los memoriales presentados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee99abf0333ae585927cf509be617208008483c0137ac7d73b4d5deba12b3c20**

Documento generado en 28/04/2022 02:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>